

MINISTERIO DE HACIENDA

4815 *ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de diciembre de 1978 por la que se declara a la Empresa «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», comprendida en el sector industrial de interés preferente de la industria alimentaria, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la ampliación de la central lechera que tiene en Valencia (capital), incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», y por un plazo de cinco años contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4816 *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol del Caudillo.
Localidad: El Ferrol del Caudillo.
Denominación: «Montefaro».
Domicilio: Brisas de Canido, 45.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Hijas de la Natividad de María».
Domicilio: San Juan, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 100.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Peñarredonda».
Domicilio: Avenida Alfonso Molina, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 50.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Plaza María Auxiliadora, 1 y 3.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80, en régimen mixto.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Santa María del Mar».
Domicilio: Carretera del Pasaje, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975, en régimen mixto.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Santo Domingo».
Domicilio: Santo Domingo, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975, en régimen mixto.

Municipio: Santiago de Compostela.
Localidad: Santiago de Compostela.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: San Roque, 6.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 120, en régimen mixto.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologado según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Calano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4817 *ORDEN de 26 de julio de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Guipúzcoa.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;